



NOTA INTERNA
DRAN-1226/2016 H.R. 18338/2016

PARA : Lic. Gualberto Reque Romero
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DE : Dr. Gustavo Vargas Villegas
DIRECTOR DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL

REF. : REMISIÓN COPIA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 360/2016

FECHA : La Paz, 29 de junio de 2016

Señor Director:

Adjunto a la presente, remito a usted copia legalizada de la siguiente Resolución Administrativa, misma que en su Parte Resolutiva dispone, la revocatoria del Certificado de Matrícula de la aeronave:

- Resolución Administrativa No. 360 de fecha 28 de junio del año en curso, misma que en su Parte Resolutiva dispone, proceder a revocar el Certificado de Matrícula N° 001250, correspondiente a la aeronave **MARCA Y MODELO CESSNA MOONEY M20K-231 NÚMERO DE SERIE 250360, con MATRÍCULA CP-2300**, de propiedad de la **Sociedad Hotelera y Turística Portales S.A.**

Al respeto, de acuerdo al punto Tercero de la Resolución Administrativa N° 085 de fecha 25 de febrero del año en curso, se debe proceder a la publicación en un medio de prensa de circulación nacional, así como en la página Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.


Dr. Gustavo Vargas Villegas
DIRECTOR DEL REGISTRO
AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

GVV:uth
Adj. Lo Indicado
Cc: File - Arch
(3 ejemplares)



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 360
La Paz, 28 JUN 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa No. 12725, de 23 de noviembre de 2004, se procedió a la inscripción del Testimonio No. 94/2004, de 30 de abril de 2004, referente a la compra venta de la aeronave Marca y Modelo Mooney M20K-231, Número de Serie 250360, con Matrícula CP-2300, a nombre de la Sociedad Hotelera y Turística Portales S.A., con base de operaciones en la ciudad de Cochabamba.

Que a través de Resolución Administrativa No. 624 de 2 de diciembre de 2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispuso la Re matriculación y Conciliación de Datos Técnicos de todas las aeronaves debidamente matriculadas en el Registro Aeronáutico Nacional, previendo para el efecto el plazo de ciento sesenta (160) días hábiles, según la programación establecida por propia entidad.

Que el párrafo III del punto resolutivo Quinto de dicha Resolución Administrativa, determina que las aeronaves que no sean presentadas por sus operadores o propietarios según el cronograma establecido, serán objeto de revocatoria de su Certificado de Matrícula.

Que mediante Boletín Reglamentario No. DGAC/020/2015 DRAN-002/15, de 05 de marzo de 2015, la Dirección General de Aeronáutica Civil, comunicó a los operadores aéreos nacionales el Cronograma de Re matriculación de las aeronaves con Base Cochabamba.

Que mediante Nota DGAC-1334/2016 DRAN-0684/2016, de 08 de abril de 2016, se comunica a la Sociedad Hotelera y Turística Portales S.A., la suspensión de operaciones de la aeronave Marca y Modelo Mooney M20K-231, Número de Serie 250360, con Matrícula CP-2300, toda vez que la misma no se presentó al proceso de Re matriculación. Por lo que debido al incumplimiento a la Resolución Administrativa No. 624 de 2 de diciembre de 2014, se dispuso la permanencia en tierra de la citada aeronave hasta que dé cumplimiento a lo establecido por la Autoridad Aeronáutica Civil, debiendo emitir un informe explicando los motivos que impidieron su Re matriculación, así como la presentación de la Póliza de Seguro.

Que mediante Informe DRAN 1178/2016 H.R. 17750/2016, de 23 de junio de 2016, emitido por el Profesional III del Registro Público de Aeronaves, vía Director del Registro Aeronáutico Nacional, concluye que de la revisión los antecedentes y al haberse constatado que la aeronave Marca y Modelo Mooney M20K-231, Número de Serie 250360, con Matrícula CP-2300, no se presentó al proceso de Re matriculación, se dispone la revocatoria de la misma. Recomendando que en cumplimiento al Artículo 5 Parágrafo III de la Resolución Administrativa No. 624, de 02 de diciembre de 2014, se proceda a la Revocatoria del Certificado de Matrícula No. 001250, correspondiente a la aeronave Marca y Modelo Mooney M20K-231, Número de Serie 250360, con Matrícula CP-2300. Asimismo, una vez emitida la Resolución Administrativa, se proceda a la notificación a las siguientes entidades: Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares de Navegación Aérea "AASANA", Servicios de Aeropuertos Boliviano Sociedad Anónima "SABSA", Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico "FELCN", y Agencia Nacional de Hidrocarburos "ANH".

Que el Informe Jurídico DJ/1074/2016 de 28 de junio de 2016, elaborado por la Dirección Jurídica, señala que de conformidad al Informe Técnico emitido por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, y las previsiones establecidas en el inciso g) del artículo 42 de la Ley No. 2902 de 29 de octubre de 2004, el numeral 37 del artículo 8 del Decreto Supremo No. 28478 de 2 de diciembre de 2005 y la Resolución Administrativa No. 624 de 2 de diciembre de 2014, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir la Resolución Administrativa que disponga la Revocatoria del Certificado de Matrícula No. 001250, de 24 de noviembre de 2004, de la aeronave Marca y Modelo Mooney M20K-231, Número de Serie 250360, con Matrícula CP-2300, indicada en el informe técnico citado.

Que el inciso g) del artículo 42 de la Ley No. 2902 de 29 de octubre de 2004, establece que en el Registro Público de Aeronaves, a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se inscribirá cualquier hecho o acto jurídico que pueda alterar o modificar la situación jurídica de la aeronave.



up

Que el numeral 20 del artículo 8 del Decreto Supremo No. 28478 de 2 de diciembre de 2005, dispone como una de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el de Otorgar, revalidar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los, Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad, y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes.

Que asimismo, el numeral 37 del artículo 8 del citado Decreto, en lo referido a sus funciones incluye como una de éstas la de inscribir los actos, contratos y/o resoluciones referidas a la propiedad de las aeronaves que transfieran, modifiquen o extingan su derecho.

Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 14 del Decreto Supremo No. 28478 de 2 de diciembre de 2005, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la revocatoria del Certificado de Matrícula No. 001250, de 24 de noviembre de 2004, de la aeronave Marca y Modelo Mooney M20K-231, Número de Serie 250360, con Matrícula **CP-2300**, a nombre de la Sociedad Hotelera y Turística Portales S.A., al no cumplir con lo dispuesto por la Resolución Administrativa No. 624 de 2 de diciembre de 2014 y el Boletín Reglamentario No. DGAC/020/2015 DRAN-002/15, de 05 de marzo de 2015.

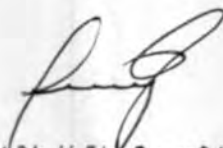
SEGUNDO.- Instruir el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de prensa de circulación nacional, así como en la página Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil.


CUARTO.- Una vez ejecutada la presente Resolución Administrativa, la misma deberá ser puesta en conocimiento de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares de Navegación Aérea "AASANA", Servicios de Aeropuertos Bolivianos Sociedad Anónima "SABSA", Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico "FELCN", y Agencia Nacional de Hidrocarburos "ANH".

Regístrese, comuníquese y archívese.




Gral. Brig. Ad. Edgar Pereyra Quiroga
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil




Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.


Lic. Javier Mamani Mujica
TÉCNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Dr. Roberto Girón Cevallos
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil